

02 de abril de 2019

1 En el Salón de reuniones del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura; en la ciudad y departamento de
2 San Salvador, a las diez horas del día dos de abril de dos mil diecinueve. Atendiendo la convocatoria girada
3 por la Señora Presidenta Licenciada **María Antonieta Josa de Parada**, para la celebración de sesión
4 ordinaria del Consejo Nacional de la Judicatura, se hace constar que se encuentran presentes para la
5 celebración de la misma, las señoras y señores Consejales siguientes: Licenciada **MARÍA ANTONIETA**
6 **JOSA DE PARADA**, Licenciada **MARÍA PETRONA CHÁVEZ SOTO**, Licenciado **CARLOS WILFREDO**
7 **GARCÍA AMAYA**, Licenciada **DORIS DEYSI CASTILLO DE ESCOBAR**, Licenciada **GLORIA ELIZABETH**
8 **ALVAREZ ALVAREZ**, Licenciado **SANTOS CECILIO TREMINIO SALMERÓN** y el Secretario Ejecutivo
9 licenciado **José Elenilson Nuila Delgado**. **Punto uno. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.** Encontrándose
10 reunidos las Señoras y Señores Consejales arriba mencionados, con lo cual existe el quorum legal y
11 suficiente para tener por instalada y realizar la celebración de la sesión ordinaria del Consejo Nacional de la
12 Judicatura; por lo que la Señora Presidenta declaró abierta la sesión a las diez horas con veinte minutos.
13 **Punto dos.** La Señora Presidenta sometió a consideración del Pleno la agenda a desarrollar; siendo la
14 propuesta según el orden siguiente: **Punto tres.** Lectura y consideración del acta doce -dos mil diecinueve.
15 **Punto cuatro.** Informe de Comisiones y Presidencia. **Punto cinco.** Solicitud de licencia y nombramiento
16 temporal e interino del Encargado del Área de Servicios Generales. **Punto seis.** Resultado del proceso de
17 libre gestión para la compra de "Cartuchos de tinta para impresoras". **Punto siete.** Solicitud de licencia de
18 empleadas del Consejo Nacional de la Judicatura. **Punto ocho.** Correspondencia. **Punto ocho punto uno.**
19 Nota presentada por la Segunda Magistrada de la Cámara Ambiental de Segunda Instancia de San Salvador
20 con sede en Santa Tecla, Departamento de La Libertad. **Punto ocho punto dos.** Jueza Primero de
21 Menores de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, presenta solicitud para ser considerada para
22 integrar terna. **Punto ocho punto tres.** Jueces/zas de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena
23 presenta solicitud de prórroga para la presentación de información requerida. **Punto ocho punto cuatro.**
24 Jueza Primero de lo Mercantil de San Salvador presenta solicitud de prórroga para la presentación de
25 información requerida. **Punto ocho punto cinco.** Jueza Segunda de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución
26 de la Pena de San Salvador presenta solicitud de prórroga para la presentación de información requerida.
27 **Punto ocho punto seis.** Jueces/zas suplentes presenta solicitud de acceso directo a titularidad en
28 vacancias a cargos judiciales. **Punto ocho punto siete.** Licenciada Verónica Liseth Vanegas de Argueta
29 presenta consentimiento expreso en cumplimiento del punto diez punto cinco del acta once -dos mil
30 diecinueve. **Punto ocho punto ocho.** Gerente General presenta reporte licencias y permisos del personal
31 correspondiente al mes de febrero de dos mil diecinueve. **Punto ocho punto nueve.** Secretario Ejecutivo

Pleno CNJ - Acta 13-2019
02 de abril de 2019

1 presenta informes de cumplimiento de objetivos operativos uno y dos del Plan Anual de Trabajo,
2 correspondiente al primer trimestre de dos mil diecinueve. **Punto ocho punto diez.** Subdirector de la
3 Escuela de Capacitación Judicial presenta solicitud de capacitación. **Punto nueve.** Varios. **Punto nueve**
4 **punto uno.** Subdirector de la Escuela de Capacitación Judicial solicita autorizar la contratación directa de
5 experta extranjera en materia de Familia y fastos de honorarios, boleto aéreo, alojamiento y otros. **Punto**
6 **nueve punto dos.** Resultado del concurso externo para ocupar el cargo de Coordinador de la Escuela de
7 Capacitación Judicial. **Punto nueve punto tres.** Resultado del concurso interno para ocupar el cargo de
8 Asistente de Convocatoria de la Escuela de Capacitación Judicial. Con la incorporación de los puntos
9 anteriormente mencionados, se sometió a aprobación la agenda a desarrollar, la cual fue aprobada por los
10 miembros asistentes. **Punto tres. LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA DOCE -DOS MIL**
11 **DIECINUEVE.** Acto seguido se procede a la lectura y consideración del acta de sesión ordinaria doce-dos
12 mil diecinueve; la cual fue aprobada por el Pleno sin observación alguna a la misma. Se hace constar que en
13 el desarrollo de este punto se incorporó a la sesión el Licenciado **ALCÍDES SALVADOR FUNES TEOS.**
14 **Punto cuatro. INFORME DE COMISIONES Y PRESIDENCIA.** **Punto cuatro punto uno. INFORME DE LA**
15 **COMISIÓN DE EVALUACIÓN.** Expresa la Licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar que en su calidad de
16 Coordinadora de la Comisión de Evaluación presentará al Pleno el dictamen emitido sobre la tramitación de
17 la denuncia marcada con la referencia cero cuatro -dos mil diecinueve; la cual ha sido presentada por el
18 Licenciado Jorge Alfonso Cruz Arévalo contra actuaciones de la Licenciada Evelyn Jiménez de Solís en su
19 calidad de Jueza Segundo de lo Mercantil de San Salvador; la queja se orientó a que tal funcionaria no
20 cumplió los plazos procesales en el Proceso de Ejecución Forzosa iniciado por el denunciante, el cual se
21 marcó con la referencia EF -veintiocho -dos mil dieciocho; al cumplir con los requisitos pertinentes se le dio
22 trámite, remitiéndole la documentación al Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación, nombrando al
23 Licenciado Elvis Rigoberto Aldana de la Cruz para que realizara la investigación pertinente. Del informe
24 rendido por el Licenciado Aldana de la Cruz y avalado por el Licenciado Miguel Ángel Romero Hernández,
25 Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación, la comisión ha dictaminado: i) Tener por no establecidas las
26 irregularidades en la tramitación del procedimiento atribuida a la Licenciada Evelyn del Carmen Jiménez de
27 Solís, Jueza del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, en el proceso clasificado bajo la
28 referencia EF -veintiocho -dos mil dieciocho, de acuerdo a la competencia funcional del Consejo Nacional
29 de la Judicatura; ii). Notificar lo resuelto al denunciante y a la funcionaria denuncia; y iii) Archivar el
30 expediente formado para tal efecto. Luego de la deliberación y discusión sobre el punto, el Pleno,
31 **ACUERDA: a)** Tener por recibido el informe rendido por la Comisión de Evaluación del Consejo Nacional de

02 de abril de 2019

1 la Judicatura sobre la tramitación de la denuncia cero cuatro –dos mil diecinueve interpuesta por el
2 Licenciado Jorge Alfonso Cruz Arévalo contra actuaciones de la Licenciada Evelyn Jiménez de Solís en su
3 calidad de Jueza del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador; b) Tener por no establecidas
4 las irregularidades en la tramitación del procedimiento atribuida a la Licenciada Evelyn del Carmen Jiménez
5 de Solís, Jueza del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, en el proceso clasificado bajo
6 la referencia EF –veintiocho –dos mil dieciocho, de acuerdo a la competencia funcional del Consejo Nacional
7 de la Judicatura; c) Archivar el expediente formado para tal efecto; y d) Encontrándose presente la Señora
8 Consejal Licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinador de la Comisión de Evaluación, quedó
9 debidamente notificado de este acuerdo, el cual también deberá ser comunicado a: Jefe de la Unidad
10 Técnica de Evaluación; al Licenciado Jorge Alberto Cruz Arévalo y a la Licenciada Evelyn Jiménez de Solís,
11 Jueza del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, para los efectos pertinentes. **Punto**
12 **cuatro punto dos. INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.** Expresa la Licenciada Doris Deysi
13 Castillo de Escobar que en su calidad de Coordinadora de la Comisión de Evaluación presentará al Pleno el
14 dictamen emitido sobre la tramitación de la denuncia marcada con la referencia cero dos –dos mil
15 diecinueve; la cual ha sido planteada por el Licenciado José Alberto Daura Escobar, en contra de
16 actuaciones realizadas en la tramitación del expediente veinticuatro –DVC –quince –dos CM dos, por parte
17 de la Licenciada María Ángela Miranda Rivas, Jueza del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San
18 Salvador, en el cual cabe aclarar que el denunciante es parte procesal en las diligencias varias de partición
19 de inmuebles; denuncia motivada por los argumentos ampliamente expuestos en la misma y retomadas por
20 esta comisión en el acta respectiva. Esta fue del conocimiento de la Comisión de Evaluación, la cual al
21 cumplir con los requisitos para su tramitación, se le remite al Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación,
22 Licenciado Miguel Ángel Romero Hernández para la respectiva sustanciación; para tal efecto se designa a la
23 Licenciada Martha Esther Muñoz Hernández, quien procedió a hacer saber a la funcionaria judicial sobre la
24 denuncia interpuesta en su contra para efectos de concederle el derecho de audiencia y defensa, sin
25 embargo tal funcionaria no manifestó nada en su defensa. Habiendo realizado el estudio correspondiente la
26 Licenciada Muñoz Hernández, esta elabora el correspondiente informe que fue avalado por el Jefe de la
27 Unidad Técnica de Evaluación, en el que concluye que la juzgadora no le *ha* dado el impulso en la
28 tramitación a las diligencias de partición judicial, no dispuso las actuaciones oportuna y adecuadas para
29 evitar su paralización como lo establecen los artículos catorce, quince, ciento sesenta y nueve, cuatrocientos
30 dieciocho y siguientes del Código Procesal Civil y Mercantil; así como el artículo veintidós de la Ley de la
31 Carrera Judicial, en sus literales ch) y g); anexando a tal informe la certificación del expediente formado en

Pleno CNJ - Acta 13-2019
02 de abril de 2019

1 las diligencias de partición judicial del inmueble, marcado bajo la referencia veinticuatro –DVC –quince –dos
2 CM dos. De igual manera se tuvo a bien analizar información remitida por la Cámara Primera de lo Civil de
3 la Primera Sección del Centro de San Salvador, consistente en discos compactos conteniendo las
4 grabaciones de los actos procesales, que fueron confrontados con las respectivas copias de las actas
5 redactadas para tal efecto. La Comisión de Evaluación, habiendo tenido a disposición la información
6 anterior, previo a emitir un dictamen considera que conforme al artículo cinco de la Ley del Consejo Nacional
7 de la Judicatura, uno de los fines institucionales es coadyuvar a lograr una accesible, pronta y cumplida
8 administración de justicia, así como uno de sus objetivos, es el de propiciar mediante la evaluación de la
9 actividad judicial de Jueces y Magistrados de Cámaras de Segunda Instancia y la eficiencia profesional de la
10 administración de justicia; y del análisis realizado al expediente sobre los puntos denunciados, se verifica
11 que efectivamente en el expediente judicial clasificado bajo el número de referencia veinticuatro -DVC-
12 quince –dos CM dos, se advierte: que la funcionaria denunciada conforme la atribución que le otorga el
13 artículo catorce inciso primero del Código Procesal Civil y Mercantil, principio de dirección y ordenación del
14 proceso, concluyó que el trámite de la petición presentada, debía sustanciarse bajo las reglas del proceso
15 abreviado y como diligencias judiciales no contenciosas, es decir, una diligencia varia; y en cumplimiento a las
16 disposiciones del procedimiento abreviado, en ese orden contestadas las prevenciones hechas al solicitante,
17 resolvió celebrar la audiencia única, la cual por problemas en las direcciones de los solicitados, se previno al
18 solicitante y evacuada las prevenciones, se reprograma la audiencia y la celebra el uno de octubre de dos
19 mil quince, en la que por la falta de un presupuesto esencial para decidir acerca de la pretensión que sería el
20 poder acreditar la propiedad sobre dicho inmueble, resolvió declarar la improponibilidad sobrevenida de la
21 solicitud; resolución definitiva de la cual recurrió en apelación el solicitante, con fecha trece de octubre de
22 dos mil quince, admitiéndolo el veinte de octubre de dos mil quince; por errores en direcciones de los
23 solicitados, hubo dilación en las notificaciones a los solicitados, remitiéndose el expediente de las Diligencias
24 Varias en comento, a la Cámara Primera de lo Civil, hasta el ocho de diciembre de dos mil quince. Por la
25 resolución pronunciada por la Cámara, revocando el auto definitivo venido en apelación, y ordenando se
26 continúe con la sustanciación de las Diligencias, el tres de marzo de dos mil dieciséis, convocó para
27 Audiencia única de Partición para el dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, en la cual resolvió que se
28 hiciera la partición las cuales tendrían un plazo de CUATRO MESES, nombró peritos partidores y perito para
29 medir el inmueble, éste último nombramiento por diferentes motivos de renuncia y problemas en la ubicación
30 de los que habían sido nombrados, se determinó en el Ingeniero Víctor Fernando Rivas Román. Para
31 resolver los siguientes tres escritos: el primero: Presentado el seis de septiembre de dos mil dieciséis,

02 de abril de 2019

1 (06/09/2016) por el Licenciado Elías Amílcar Lemus Flores, partidador nombrado, solicitó prórroga por un mes
2 más de plazo para entregar el informe de la partición del inmueble; el segundo: Presentado el seis de
3 septiembre de dos mil dieciséis, (06/09/2016), en el cual el Apoderado general judicial del solicitante,
4 Licenciado Francisco Zacarías Álvarez Beloso, manifestó que el cuatro de septiembre de dos mil dieciséis,
5 no les fue permitido realizar el trabajo campo en el inmueble objeto de estas diligencias, por instrucciones de
6 los solicitados, por lo que pidió señalar día y hora para la práctica de la experticia de Avalúo del bien
7 inmueble, solicitando además se previniera a la parte demandada, que actuara con lealtad, probidad y
8 buena fe, dejando de actuar dilatoriamente y conminarlos al pago de los honorarios de los peritos judiciales;
9 y el tercero: Presentado el siete de septiembre de dos mil dieciséis, (7/9/2016), por el perito tasador,
10 Ingeniero José María Vásquez, manifestando las actividades a realizarse por el peritaje encomendado, el
11 valor total de sus honorarios, y su forma de pago por parte de los propietarios del inmueble objeto de estas
12 diligencias, los tres escritos antes relacionados fueron resueltos por la juzgadora hasta el día veinte de
13 septiembre de dos mil dieciséis, (20/09/2016), (diez días hábiles desde la fecha del primer escrito), los
14 cuales habían sido presentados desde el seis de septiembre de dos mil dieciséis; de lo cual se advirtió que
15 hay una manifiesta retardación para resolver y notificar. En la Audiencia Especial celebrada el dos de
16 diciembre de dos mil dieciséis, la señora Jueza advirtió que ha sido mucho tiempo que ya han tenido en
17 litigios, pero el tribunal tampoco se puede tardar otros veinte años, así que manifestó que era necesario
18 tomar una decisión al respecto, les señaló plazo a las partes para que hicieran saber al tribunal cuál de los
19 profesionales propuestos como peritos estaban de acuerdo en que se nombrara; y ordenó el reconocimiento
20 de inmueble, el que fue realizado el dieciocho de enero de dos mil diecisiete; habiéndose nombrado perito
21 agrimensor al Ingeniero Víctor Fernando Rivas Román, a quien le dio un plazo de dos meses para presentar
22 informe, según resolución del diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, informe de valúo que fue
23 agregado al proceso el catorce de febrero de dos mil diecisiete, poniéndose a disposición de las partes y del
24 partidador nombrado; no estando de acuerdo con el valúo realizado, la parte solicitante impugna el mismo, de
25 lo cual corre traslado a las partes por auto del trece de marzo de dos mil diecisiete, y con lo que la parte
26 solicitada contesta, resolvió el tres de abril de dos mil diecisiete, declarando no ha lugar a lo solicitado por el
27 Licenciado Francisco Zacarías Álvarez Beloso, representante procesal de la parte solicitante, y requirió al
28 Ingeniero Víctor Fernando Rivas Román, perito valuador, para que en el plazo de cinco días, ampliara su
29 informe de valúo; cumpliendo con entregar el informe el veinticinco de abril de dos mil diecisiete, en el cual
30 únicamente dividió el inmueble en dos porciones; y fue puesto a disposición de las partes a partir de su
31 notificación del doce de mayo del mismo año, no habiendo presentado ningún escrito al respecto; que por la

Pleno CNJ - Acta 13-2019
02 de abril de 2019

1 decisión de las partes solicitadas de permanecer en proindivisión el partidor nombrado Licenciado Elías
2 Amílcar Lemus Flores, solicito prórrogas para presentar informe, hasta por novena vez, desde el nueve de
3 junio de dos mil diecisiete hasta el veinticuatro de noviembre de ese año, no hubo por parte del tribunal
4 alguna resolución que evitara su paralización hasta el nueve de enero de dos mil dieciocho, que resolvió
5 DECLARAR SIN LUGAR a lo solicitado en escrito del ocho de diciembre de dos mil dieciocho, presentado
6 por el Licenciado Francisco Zacarías Álvarez Belloso, en cuanto a ordenar la venta en pública subasta del
7 inmueble objeto de las diligencias; y REQUIRIO a las partes, se pronunciaran sobre si realizarían la partición
8 del inmueble de forma extrajudicial o judicialmente, o que informaran si necesitaban de un plazo
9 determinado para poder alcanzar algún acuerdo, requerimiento que debería ser evacuado en CINCO DIAS
10 HABILES; por escritos presentados el quince y dieciocho de enero de dos mil dieciocho, los apoderados de
11 las partes solicitantes, expresaron que sus poderdantes estaban de acuerdo en permanecer en proindivisión
12 y estaban de acuerdo con lo establecido por el perito agrimensor; no así el solicitante, Licenciado José
13 Alberto Daura Escobar, quien manifestó que no tenía la mínima intención de seguir negociando, no le
14 requirió ningún plazo ni corto ni prolongado para negociar, en su escrito del veintiocho de febrero de dos mil
15 dieciocho, escritos que fueron resueltos a los once días hábiles, el dieciséis de marzo de dos mil dieciocho,
16 requiriéndole al perito partidor Licenciado Lemus Flores, que en el plazo de diez días hábiles presentara el
17 informe de partición, cumpliendo lo anterior el expresado Licenciado Lemus Flores, el veintiséis de abril de
18 dos mil dieciocho, en su dictamen determinó que de conformidad con el artículo uno mil doscientos
19 diecisiete regla octava del Código Civil, el inmueble objeto de las presentes diligencias no puede partirse,
20 por el hecho que dividir el inmueble resultaría un perjuicio sobre este, ya que en razón de la distribución
21 arquitectónica del inmueble, es imposible la división del inmueble en condiciones de equidad y semejanza,
22 por lo que de conformidad al artículo uno mil doscientos diecisiete del Código Civil, lo recomendable es que
23 el inmueble sea vendido en pública subasta, y con admisión de licitadores extraños, según la regla primera
24 del citado artículo; desde el auto del cuatro de mayo de dos mil dieciocho, mediante el cual le corrió traslado
25 por el plazo de tres días hábiles a las partes, a efecto que se pronunciaran sobre el informe rendido por el
26 perito partidor nombrado, dicha resolución fue notificada hasta el veintiséis de junio de dos mil dieciocho,
27 después de la anterior actuación judicial, no hubo resolución que impulsaran las diligencias ni que se
28 pronunciara sobre los cinco escritos que fueron presentados, en el transcurso de los meses, hasta el cinco
29 de diciembre de dos mil dieciocho, que resolvió en definitiva entre otros que: que desaprobaba el informe
30 rendido por el partidor, Licenciado Elías Amílcar Lemus Flores, de fecha veinticinco de abril de dos mil
31 dieciocho; y que fuera sustituido el partidor y se nombrara como perito partidor al Licenciado Daniel Isaac

02 de abril de 2019

1 Melgar Pineda; así mismo declaró no ha lugar en cuanto a ordenar la venta en pública subasta del inmueble
2 objeto de las presentes diligencias; se notifica el diez, doce, catorce y veinte de diciembre de dos mil
3 dieciocho respectivamente; la parte solicitante seguidamente interpusieron Recurso de Apelación. Al
4 efectuar un estudio y análisis del expediente de denuncia clasificado bajo el número de referencia cero dos -
5 diecinueve, es necesario previo a emitir una opinión, establecer que la garantía a un proceso sin dilaciones
6 injustificadas, radica en que este se resuelva en un tiempo razonable y supone para los jueces, la exigencia
7 de practicar los tramites del juicio en el tiempo más breve posible, además se deben verificar las siguientes
8 circunstancias: si la dilación que se dio en el expediente en comento, es *producto de la inactividad* por haber
9 dejado transcurrir el tiempo para emitir respuesta, por *haber omitido adoptar medidas adecuadas* para
10 responder a lo solicitado o, si a pesar de tomar las medidas necesarias y oportunas, no es posible emitir un
11 pronunciamiento dentro del plazo establecido por la ley, lo cual se puede establecer al observar la secuencia
12 de las fechas de los escritos presentados por las partes técnicas y materiales, y las fechas de las
13 resoluciones pronunciadas, de lo que se desprende que para resolver los escritos que se le presentaron, se
14 tardó demasiado tiempo, lo cual provoco dilación indebida, considerada como una manifiesta retardación
15 para resolver y notificar, dicha retardación de justicia hace referencia a una forma maliciosa o una virtual
16 denegación de justicia, lo cual se constituye como "demora judicial" lo cual genera un inevitable retraso en la
17 emisión de sentencias; así mismo, se debe agregar que el juez está obligado a desempeñarse con la
18 celeridad debida, por tanto, si al analizar el caso advierte la dificultad del mismo, entonces deberá tomar las
19 medidas necesarias para procurar cumplir con los plazos procesales, situación que no sucedió en el
20 presente caso, al observarse que el impulso del proceso no fue dado por parte de la funcionaria denunciada,
21 más bien fue impulsado por las partes solicitadas y por los peritos nombrados, vulnerando de esa manera la
22 licenciada *Miranda Rivas*, las garantías de una Pronta y Cumplida Justicia y Celeridad del Proceso,
23 consagrados en la constitución artículo ciento ochenta y dos, ordinal quinto, y artículo ocho numeral uno de
24 la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, el cual establece: "Toda persona tiene derecho a ser
25 oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente,
26 independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier
27 acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de
28 orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter." En consecuencia, se puede establecer en el
29 expediente analizado que las actuaciones de la funcionaria judicial para resolver escritos y notificar las
30 resoluciones correspondientes, fueron realizadas incumpliendo plazos para resolver, lo que provoco una
31 retardación de justicia al no darle impulso en la tramitación de las diligencias y tampoco dispuso de las

Pleno CNJ - Acta 13-2019
02 de abril de 2019

1 actuaciones oportunas y adecuadas para evitar su paralización como lo establecen los artículos catorce
2 inciso segundo, quince, ciento sesenta y nueve y siguientes del Código Procesal Civil y Mercantil, en
3 relación con el artículo ciento noventa y cuatro de la disposición antes citada, así como el artículo veintidós
4 literales ch) y g) de la Ley de la Carrera Judicial; Por lo antes expuesto la Comisión de Evaluación concluye:
5 Tener por establecida la irregularidad en el proceso clasificado bajo el número de referencia veinticuatro-
6 DVC-quince-dos CM dos, cometida por la funcionaria judicial licenciada **María Ángela Miranda Rivas**, en su
7 calidad de Jueza del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, por verificarse en el
8 expediente objeto de investigación que ha incurrido en un caso de Incumplimiento de plazos para resolver, y
9 consecuentemente propone al Honorable Pleno, QUE SE ACUERDE: a) Tener por establecida la
10 irregularidad en el procedimiento en el expediente que se ha ventilado en el Juzgado Segundo de lo Civil y
11 Mercantil de San Salvador, bajo el número de referencia veinticuatro-DVC-quince-dos CM dos, cometida por
12 la funcionaria licenciada María Ángela Miranda Rivas, Jueza del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de
13 San Salvador, por verificarse en el expediente objeto de investigación, la retardación en resolver; b) Instruir
14 al Director de la Escuela de Capacitación Judicial para que incorpore a la Licenciada María Ángela Miranda
15 Rivas, en los cursos obligatorios, cuya temática verse sobre los plazos procesales y los actos de
16 comunicación en los procesos judiciales; luego de someterse y aprobar los mismos, debiendo informar a la
17 Unidad Técnica de Selección, para los efectos correspondientes; c) Informar a la Corte Suprema de Justicia
18 para los efectos legales pertinentes; y d) Notifíquese lo resuelto después de ratificada el acta,
19 posteriormente archívese. Luego de la deliberación y discusión sobre el punto, el Pleno, **ACUERDA: a)**
20 Tener por recibido el informe rendido por la Comisión de Evaluación del Consejo Nacional de la Judicatura
21 sobre la tramitación de la denuncia cero dos –dos mil diecinueve interpuesta por el Licenciado José Alberto
22 Daura Escobar, en contra de actuaciones realizadas en la tramitación del expediente veinticuatro –DVC –
23 quince –dos CM dos, por parte de la Licenciada María Ángela Miranda Rivas, Jueza del Juzgado Segundo
24 de lo Civil y Mercantil de San Salvador; así como la documentación anexa al mismo; **b)** Tener por
25 establecida la irregularidad en el procedimiento en el expediente que se ha ventilado en el Juzgado Segundo
26 de lo Civil y Mercantil de San Salvador, bajo el número de referencia veinticuatro-DVC-quince-dos CM dos,
27 cometida por la funcionaria licenciada María Ángela Miranda Rivas, Jueza del Juzgado Segundo de lo Civil y
28 Mercantil de San Salvador, por verificarse en el expediente objeto de investigación, la retardación en
29 resolver; **c)** Instruir al Director de la Escuela de Capacitación Judicial para que incorpore a la Licenciada
30 María Ángela Miranda Rivas, en los cursos obligatorios, cuya temática verse sobre los plazos procesales y
31 los actos de comunicación en los procesos judiciales; luego de someterse y aprobar los mismos, debiendo

02 de abril de 2019

1 informar a la Unidad Técnica de Selección, para los efectos correspondientes; d) Informar a la Honorable
2 Corte Suprema de Justicia sobre lo dictaminado por la Comisión de Evaluación, para los efectos legales
3 pertinentes; e) Encontrándose presente la Señora Consejal Licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar,
4 Coordinador de la Comisión de Evaluación, quedó debidamente notificado de este acuerdo, el cual también
5 deberá ser comunicado a: Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación; al Subdirector de la Escuela de
6 Capacitación Judicial; Jefe de la Unidad Técnica de Selección; al Licenciado José Alberto Daura Escobar y a
7 la Licenciada María Ángela Miranda Rivas, Jueza del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San
8 Salvador, para los efectos pertinentes. Con la rendición de los anteriores informes de la Comisión de
9 Evaluación se agota el tratamiento del punto de informes; manifestando la señora Presidenta que de su
10 parte no hay informe alguno que rendir. **Punto cinco. SOLICITUD DE LICENCIA Y NOMBRAMIENTO**
11 **TEMPORAL E INTERINO DEL ENCARGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES.** El Secretario
12 Ejecutivo, somete a consideración del Pleno el memorando fechado el veinticinco de marzo de dos mil
13 diecinueve, con referencia GG/PLENO/cero ochenta y cinco/dos mil diecinueve, suscrito por la licenciada
14 Vilma Elizabeth Cruz de Martínez, Gerente General; en el cual somete a la consideración la solicitud de
15 licencia presentada por el ingeniero Joel Nehemías García Romero, quien se desempeña como Encargado
16 del Área de Servicios Generales, la cual se plantea según el detalle siguiente: i) Por motivo personal con
17 goce de sueldo, del ocho al doce de abril de dos mil diecinueve (cinco días); y ii) Por motivo personal sin
18 goce de sueldo, desde el día veintitrés de abril al treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve (treinta y
19 nueve días); refiere la licenciada Cruz de Martínez, que la documentación que sustenta la licencia antes
20 mencionada y para los dos supuestos, se presentó al Departamento de Recursos Humanos el día veintiuno
21 de marzo de dos mil diecinueve; siendo que para el caso particular de la licencia sin goce de sueldo, esta
22 viene firmada y sellada a forma de visto bueno por la Licenciada Vilma Elizabeth Cruz de Martínez, Gerente
23 General, quien previo a tal otorgamiento, requirió al ingeniero García Romero, informe de las actividades a
24 desarrollar durante su ausencia, mismo que el solicitante rindió mediante el memorándum con número
25 SG/GG/dieciocho/dos mil diecinueve, de fecha el veinte de marzo de dos mil diecinueve. Manifiesta la
26 señora Gerente General, que si el permiso sin goce de sueldo solicitado por el referido profesional, es
27 aprobado, resulta necesario el nombramiento de una persona de manera interina y en carácter temporal,
28 como Encargado del Área de Servicios Generales, proponiendo para ello que tal designación recaiga en el
29 señor César Edgardo Hernández Figueroa, quien se desempeña en el puesto de Colaborador de la Unidad
30 de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, razón por la cual adjunta el perfil del puesto. El
31 nombramiento temporal e interino utilizará la plaza de Asistente I, Unidad Presupuestaria cero uno, Línea de

Pleno CNJ - Acta 13-2019
02 de abril de 2019

1 Trabajo cero uno, con un salario mensual de un mil diecinueve dólares de los Estados Unidos de América
2 con quince centavos de dólar, por el sistema de contrato. Por lo antes expuesto, la Gerencia General
3 respetuosamente somete a conocimiento, consideración y aprobación del honorable Pleno del Consejo, lo
4 siguiente: I) Autorizar el permiso solicitado por el ingeniero Joel Nehemías García Romero, del ocho al doce
5 de abril de dos mil diecinueve, con goce de sueldo (cinco días); y del veintitrés de abril al treinta y uno de
6 mayo de dos mil diecinueve, sin goce de sueldo (treinta y nueve días); II) Nombrar temporal e interinamente
7 al señor César Edgardo Hernández Figueroa, como Encargado del Área de Servicios Generales, por el
8 período comprendido del veintitrés de abril al treinta y uno de mayo, ambas fechas del presente año, con un
9 salario mensual de un mil diecinueve dólares de los Estados Unidos de América con quince centavos de
10 dólar; y III) Ratificar el acuerdo en la misma sesión. Luego de la deliberación y discusión sobre el punto, el
11 Pleno, **ACUERDA:** a) Tener por recibido el memorando fechado el veinticinco de marzo de dos mil
12 diecinueve, con referencia GG/PLENO/cero ochenta y cinco/dos mil diecinueve, suscrito por la Licenciada
13 Vilma Elizabeth Cruz de Martínez, Gerente General; así como la documentación anexa al mismo; b)
14 Conceder licencia con goce de sueldo al ingeniero Joel Nehemías García Romero, del ocho al doce de abril
15 de dos mil diecinueve (cinco días); c) Denegar la licencia sin goce de sueldo planteada por el ingeniero Joel
16 Nehemías García Romero, que solicitaba del veintitrés de abril al treinta y uno de mayo de dos mil
17 diecinueve (treinta y nueve días) de conformidad al artículo doce de la Ley de Asuetos, Vacaciones y
18 Licencias de los Empleados Públicos, debido a que las funciones que desarrolla son de vital importancia
19 para el desarrollo efectivo de la Administración y Gestión Institucional; y d) Notificar el presente acuerdo a la
20 Gerente General, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, Ingeniero Joel Nehemías García Romero y
21 Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, para los efectos correspondientes. **Punto seis. RESULTADO DEL**
22 **PROCESO DE LIBRE GESTIÓN PARA LA COMPRA DE "CARTUCHOS DE TINTA PARA**
23 **IMPRESORAS"**. El Secretario Ejecutivo somete a consideración del Pleno el memorando fechado el
24 veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, con referencia GG/PLENO/cero ochenta y ocho/dos mil
25 diecinueve, suscrito por la licenciada Vilma Elizabeth Cruz de Martínez, Gerente General, mediante el cual
26 expresa que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió del Encargado de
27 Bodega de Bienes de Consumo del Consejo Nacional de la Judicatura, a través del Módulo Transaccional
28 de Libre Gestión de Comprasal II, el requerimiento solicitando la compra de Cartuchos de Tinta para
29 Impresoras, con el propósito de abastecer la Bodega y la entrega oportuna, según detalle: i) Cuarenta
30 unidades de cartucho de Tinta HP novecientos cincuenta XL NEGRA, para impresor Officejet Pro ocho uno
31 cero cero/ocho seis uno cero (CN cero cuatro cinco AL); ii) Treinta unidades de cartuchos de Tinta HP

02 de abril de 2019

1 novecientos cincuenta y uno XL CIAN, para impresor Officejet Pro ocho uno cero cero/ocho seis uno cero
2 (CN cero cuatro seis AL); iii) Treinta cartuchos de Tinta HP novecientos cincuenta y uno XL MAGENTA, para
3 impresor Officejet Pro ocho uno cero cero/ocho seis uno cero (CN cero cuatro siete cinco AL); iv) Treinta
4 cartuchos de tinta HP novecientos cincuenta y un XL AMARILLO, para impresor Officejet Pro ocho uno cero
5 cero/ocho seis uno cero (CN cero cuatro ocho AL); v) Cuarenta cartuchos de tinta HP novecientos cincuenta
6 y cuatro XL NEGRA, para impresor Office Pro ocho siete uno cero /ocho siete dos cero (LOS seis ocho AL);
7 vi) Treinta cartuchos de Tinta HP novecientos cincuenta y cuatro XL AMARILLO, para impresor Officejet Pro
8 ocho siete uno cero/ocho siete dos cero (LOS seis ocho AL); vii) Treinta cartuchos de tinta HP novecientos
9 cincuenta y cuatro XL MAGENTA, para impresor Officejet Pro ocho siete uno cero/ocho siete dos cero (LOS
10 seis cinco AL); y viii) Treinta cartuchos de tinta HP novecientos cincuenta y cuatro XL CIAN, para impresor
11 Officejet Pro ocho siete uno cero/ocho siete dos cero (LOS seis dos AL). La Unidad Financiera Institucional
12 (UFI), manifestó por medio de certificación de disponibilidad presupuestaria número E --cero cinco cuatro --
13 dos mil diecinueve, de fecha trece de marzo de dos mil diecinueve, que existe la cantidad de nueve mil
14 quinientos diecinueve dólares de los Estados Unidos de América con ochenta centavos de dólar. La Unidad
15 de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI, inició el presente proceso por Libre Gestión, según el
16 artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, utilizando
17 el sistema informático de Comprasal II, del Ministerio de Hacienda, con número de proceso LG-cero cinco
18 cero nueve --dos mil diecinueve, para el citado proceso se generó el reporte de publicación de convocatoria,
19 habiendo recibido tres ofertas de empresas: uno) Suministros y Ferretería Génesis, S.A. de C.V.; dos)
20 Business Center, S.A. de C.V.; y tres) Documentos Inteligentes, S.A. de C.V. Las ofertas recibidas, fueron
21 analizadas y evaluadas, por el Encargado de Bodega de Bienes de Consumo, según memorándum
22 referencia A/UACI/once/dos mil diecinueve, de fecha veinticinco del presente mes y año, donde informa de
23 la evaluación realizada a cada una de las ofertas presentadas por los proveedores, en base a esto
24 recomienda adjudicar dicha compra a la empresa Documentos Inteligentes, S.A. de C.V., ya que oferta los
25 insumos según la garantía requerida y el tiempo de entrega, además que fue la única oferta completa
26 recibida. Tomando en cuenta, la opinión técnica del Encargado de Bodega de Bienes de Consumo, la
27 Comisión de Evaluación de Ofertas, según el artículo sesenta y dos del Reglamento de la Ley de
28 Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), inciso tercero, recomienda
29 adjudicar mediante el proceso de Libre Gestión a la Empresa DOCUMENTOS INTELIGENTES, S.A. de
30 C.V., la adquisición de CARTUCHOS DE TINTA PARA IMPRESORAS, pro el monto de NUEVE MIL
31 DOSCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS DE

Pleno CNJ - Acta 13-2019
02 de abril de 2019

1 DÓLAR, ya que cumple con los aspectos de selección siguientes: uno) Requisitos; dos) Garantía; tres)
2 Marca; cuatro) Precio; y cinco) Forma de pago. Con base a lo antes expuesto, la Gerencia General
3 respetuosamente somete el presente proceso de Libre Gestión, a conocimiento y consideración del
4 Honorable Pleno, solicitando: I) Adjudicar por Libre Gestión a la empresa DOCUMENTOS INTELIGENTES,
5 S.A. de C.V., la adquisición de CARTUCHOS DE TINTA PARA IMPRESORAS, por un monto total de
6 NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ
7 CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 9,206.10), monto que será financiado con recursos provenientes del
8 Presupuesto asignado al Consejo Nacional de la Judicatura, durante el ejercicio fiscal del año dos mil
9 diecinueve; II) Designar como Administrador de la Orden de Compra, para el presente proceso tal como lo
10 establece el artículo ochenta y dos BIS, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración
11 Pública (LACAP), al señor Julio Enrique Juárez González, Encargado de Bodega de Bienes de Consumo del
12 Consejo, quien será el responsable directo de ejercer todas las responsabilidades a que hace referencia
13 dicho artículo; y III) Ratificar el Acuerdo en la misma sesión. Luego de la deliberación y discusión, el Pleno
14 **ACUERDA: a)** Tener por recibido el memorando fechado el veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, con
15 referencia GG/PLENO/cero ochenta y ocho/dos mil diecinueve, suscrito por la licenciada Vilma Elizabeth
16 Cruz de Martínez, Gerente General y la documentación anexa al mismo; **b)** Adjudicar por Libre Gestión a la
17 empresa DOCUMENTOS INTELIGENTES, S.A. de C.V., la adquisición de CARTUCHOS DE TINTA PARA
18 IMPRESORAS, por un monto total de NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS
19 UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 9,206.10), monto que será financiado con
20 recursos provenientes del Presupuesto asignado al Consejo Nacional de la Judicatura, durante el ejercicio
21 fiscal del año dos mil diecinueve; **c)** Designar como Administrador de la Orden de Compra, para el presente
22 proceso tal como lo establece el artículo ochenta y dos BIS, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de
23 la Administración Pública (LACAP), al señor Julio Enrique Juárez González, Encargado de Bodega de
24 Bienes de Consumo del Consejo, quien será el responsable directo de ejercer todas las responsabilidades a
25 que hace referencia dicho artículo; **d)** Ratificar el acuerdo en esta misma sesión; y **e)** Notificar este acuerdo
26 a la Gerencia General, Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Encargado de
27 Bodega de Bienes de Consumo, Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna, Suministros y Ferretería
28 Génesis, S.A. de C.V.; Business Center, S.A. de C.V.; y Documentos Inteligentes, S.A. de C.V. **Punto siete.**
29 **SOLICITUD DE LICENCIA DE EMPLEADAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA.** El
30 Secretario Ejecutivo, somete a consideración del Pleno el memorando fechado el veinticinco de marzo de
31 dos mil diecinueve, con referencia GG/PLENO/cero ochenta y cuatro/dos mil diecinueve, suscrito por la

02 de abril de 2019

1 licenciada Vilma Elizabeth Cruz de Martínez, Gerente General, por medio del cual presenta la solicitud de
2 licencia con goce de sueldo de las siguientes personas: i) la Licenciada Jennifer Lisset Serrano de Morales,
3 Colaboradora Jurídico, solicita licencia con goce de sueldo por motivo de enfermedad prolongada,
4 comprobada con la incapacidad extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, para el período
5 comprendido del veintinueve de enero al siete de febrero de dos mil diecinueve (diez días); la
6 documentación se presentó al Departamento de Recursos Humanos el día diecinueve de marzo de dos mil
7 diecinueve, debido a que la incapacidad presentada requería homologación del Instituto Salvadoreño del
8 Seguro Social; la licencia solicitada tiene como fundamento lo dispuesto en el artículo cinco numeral uno y
9 seis inciso tercero de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; artículo
10 veintiuno y veintitrés del Reglamento Interno de Trabajo del Consejo Nacional de la Judicatura; y artículo
11 cinco literal g) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; y ii) la licenciada Meliza
12 Grande Barrera, Evaluadora Judicial, solicita licencia con goce de sueldo por motivo de enfermedad
13 prolongada, comprobada con la incapacidad extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, para
14 el período comprendido del ocho al veintidós de febrero de dos mil diecinueve (quince días); la
15 documentación se presentó al Departamento de Recursos Humanos el día diecinueve de marzo de dos mil
16 diecinueve, debido a que la incapacidad presentada requería homologación del Instituto Salvadoreño del
17 Seguro Social; la licencia solicitada tiene como fundamento lo dispuesto en el artículo cinco numeral uno y
18 seis inciso tercero de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; artículo
19 veintiuno y veintitrés del Reglamento Interno de Trabajo del Consejo Nacional de la Judicatura; y artículo
20 cinco literal g) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura. El Pleno, en razón que las
21 solicitudes de licencias están debidamente justificada y avalada por la Gerente General, la Jefa de la Unidad
22 Técnica Jurídica y la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, así como lo que disponen las
23 disposiciones legales y reglamentarias citadas, **ACUERDA:** a) Tener por recibido el memorando fechado el
24 veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, con referencia GG/PLENO/cero ochenta y cuatro/dos mil
25 diecinueve, suscrito por la licenciada Vilma Elizabeth Cruz de Martínez, Gerente General; así como la
26 documentación anexa; b) Conceder licencia con goce de sueldo, a la Licenciada Jennifer Lisset Serrano de
27 Morales, Colaboradora Jurídico, desde el día veintinueve de enero hasta el día siete de febrero de dos mil
28 diecinueve (diez días) por motivo de enfermedad prolongada; c) Conceder licencia con goce de sueldo a la
29 Licenciada Meliza Grande Barrera, Evaluadora Judicial, desde el día ocho al día veintidós de febrero de dos
30 mil diecinueve (quince días) por motivo de enfermedad prolongada; y d) Notificar el presente acuerdo a la
31 Gerente General, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, Licenciada Jennifer Lisset Serrano de

Pleno CNJ - Acta 13-2019
02 de abril de 2019

1 Morales y Licenciada Meliza Grande Barrera, para los efectos pertinentes. **Punto ocho.**
2 **CORRESPONDENCIA. Punto ocho punto uno. NOTA PRESENTADA POR LA SEGUNDA**
3 **MAGISTRADA DE LA CÁMARA AMBIENTAL DE SEGUNDA INSTANCIA DE SAN SALVADOR CON**
4 **SEDE EN SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.** El Secretario Ejecutivo, somete a
5 consideración la nota fechada el veinticinco de marzo del presente año, suscrita por la licenciada Cesia
6 Marina Romero de Umanzor, Segunda Magistrada de la Cámara Ambiental de Segunda Instancia de San
7 Salvador, con sede en Santa Tecla, departamento de La Libertad, a través de la cual expresa su
8 agradecimiento por haber sido considerada para asistir al curso organizado por la Oficina de Marcas y
9 Patentes de Estados Unidos de América, que se llevó a cabo del cuatro al seis de marzo del corriente año,
10 en Honduras, actividad a la cual por un equívoco en relación a la competencia al tribunal al cual pertenece,
11 le fue comunicado que su nominación fue rechazada por parte de la referida Oficina; sin embargo, expresa
12 que no obstante el hecho que no fue posible asistir a dicha actividad, reitera su agradecimiento y su
13 disposición para participar en futuras actividades académicas sobre la materia, en atención a que mediante
14 Decreto Legislativo número seiscientos cincuenta y dos, de fecha seis de abril de dos mil diecisiete, la
15 competencia en la materia Civil y Mercantil le fue suprimida a la Cámara Cuarta Sección del Centro,
16 quedándoles asignadas únicamente la competencia Penal, y siendo la Cámara a la cual ella forma parte, la
17 que conoce los asuntos civiles y mercantiles de los departamentos de La Libertad y Chalatenango. El Pleno,
18 **ACUERDA: a)** Tener por recibida la nota fechada el veinticinco de marzo del presente año, suscrita por la
19 licenciada Cesia Marina Romero de Umanzor, Segunda Magistrada de la Cámara Ambiental de Segunda
20 Instancia de San Salvador, con sede en Santa Tecla, departamento de La Libertad; **b)** Comunicar lo
21 informado por la Licenciada Cesia Marina Romero de Umanzor, Segunda Magistrada de la Cámara
22 Ambiental de Segunda Instancia de San Salvador, con sede en Santa Tecla, al Subdirector de la Escuela de
23 Capacitación Judicial para tenerse en cuenta para eventos de capacitación a darse en el futuro; y **c)** Notificar
24 el presente acuerdo al Subdirector de la Escuela de Capacitación Judicial y a la licenciada Cesia Marina
25 Romero de Umanzor, para los efectos pertinentes. **Punto ocho punto dos. JUEZA PRIMERO DE**
26 **MENORES DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, PRESENTA SOLICITUD PARA**
27 **SER CONSIDERADA PARA INTEGRAR TERNA.** El Secretario Ejecutivo, presenta el oficio sin referencia,
28 fechado el diecinueve de marzo del presente año, suscrito por la licenciada María Isabel Ponce, Jueza
29 Primero de Menores de Santa Tecla, La Libertad, mediante la cual solicita ser considerada para integrar la
30 terna de Magistrada Suplente de la Cámara Especializada de lo Penal de San Salvador; o, Magistrada
31 Suplente de la Cámara Segunda de lo Penal de la Primera Sección del Centro con sede en San Salvador;

02 de abril de 2019

1 expresando las diversas razones por las cuales considera que cumple con los requisitos para dicho
2 nombramiento. Los/as Señores/as Consejales consideran pertinente que este tipo de solicitudes, no
3 obstante a que sean dirigidas al Pleno, sean remitidas para su respectivo tratamiento a la Unidad Técnica
4 de Selección, con el objeto que esa dependencia pueda revisar o actualizar el expediente del peticionante
5 de forma inmediata, y de esa manera, mejorar la atención a los usuarios y contribuir a facilitar la elección de
6 los profesionales más idóneos durante la integración de temas; lo anterior, aunado al espíritu de
7 documentos normativos como la Ley de Procedimientos Administrativos y Ley de Eliminación de Barreras
8 Burocráticas. En ese sentido, se estima conveniente instruir a la Unidad Técnica de Selección que en lo
9 subsiguiente, peticiones como la analizada en este punto, sean recibidas directamente en dicha Unidad,
10 procediendo a realizar el análisis y actualizaciones pertinentes, para los efectos correspondientes. Aunado
11 a lo anterior, tales peticiones deberán ser formuladas por los/as interesados/as en el momento que se
12 publiquen a través de la página web del Consejo Nacional de la Judicatura, las respectivas convocatorias
13 para integrar temas de judicaturas vacantes; lo anterior, en cumplimiento al procedimiento pautado por el
14 Manual de Selección de Magistrados/as y Jueces/zas; razón por la cual pese al interés mostrado por la
15 funcionaria judicial solicitante, la referida solicitud debe hacerse en el momento antes mencionado.

16 **ACUERDA:** a) Tener por recibido el oficio sin referencia, fechado el diecinueve de marzo del presente año,
17 suscrito por la licenciada María Isabel Ponce, Jueza Primero de Menores de Santa Tecla, La Libertad; b)
18 Remitir copia de la solicitud presentada por la licenciada María Isabel Ponce, a la Unidad Técnica de
19 Selección, a efecto que se revise la vigencia de los atestados de la referida funcionaria en la base de datos
20 de elegibles y se le comunique cualquier deficiencia de sus registros; c) Instruir al Jefe de la Unidad Técnica
21 de Selección, que en lo subsiguiente y para efecto de dar un servicio más eficiente a tales peticiones, pese
22 que éstas sean dirigidas al Pleno del Consejo, sean recibidas directamente en la Unidad a su cargo, con el
23 objeto que se realice el análisis, estudio y procedimiento respectivo; procediendo posteriormente, en caso de
24 ser necesario, elevarlas al conocimiento del Pleno; d) Aclarar que las vacantes judiciales a Magistrado
25 Suplente de la Cámara Especializada de San Salvador y Magistrado Suplente de la Cámara Segunda de lo
26 Penal de la Primera Sección del Centro con sede en San Salvador, aún no han sido solicitadas por la
27 honorable Corte Suprema de Justicia; e) Comunicar a la licenciada María Isabel Ponce, Jueza Primero de
28 Menores de Santa Tecla, La Libertad, que la muestra de interés a participar en vacantes judiciales deberá
29 hacerla cuando exista concurso, y en la manera y fechas que indiquen las convocatorias publicadas en la
30 página web del Consejo Nacional de la Judicatura, tal como lo establece el Manual de Selección de
31 Magistrados/as y Jueces/zas; y f) Encontrándose presente el Consejal Licenciado Carlos Wilfredo García

Pleno CNJ - Acta 13-2019
02 de abril de 2019

1 Amaya, Coordinador de la Comisión de Selección, quedó debidamente notificado de este acuerdo, el cual
2 también deberá ser comunicado a: Jefe de la Unidad Técnica de Selección y a la licenciada María Isabel
3 Ponce, para los efectos pertinentes. Punto ocho punto tres. **JUECES/ZAS DE VIGILANCIA**
4 **PENITENCIARIA Y DE EJECUCIÓN DE LA PENA PRESENTA SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA LA**
5 **PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN REQUERIDA.** El Secretario Ejecutivo, somete a consideración la
6 nota con fecha veintiocho de marzo del corriente año, suscrita por las/os licenciadas/os Ana Ruth González
7 Navarro, Jueza Segundo de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de San Salvador; Maribel
8 Artiga Lemus, Jueza Tercero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de Pena de San Salvador; Sandra
9 Carolina Aguilar Marín, Jueza Cuarto de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de San Salvador;
10 Silvia Alas de Cativo, Jueza Segundo de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de Santa Tecla,
11 departamento de la Libertad; Juan Rigoberto Cabrera, Juez de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la
12 Pena de Usulután; Elba Argentina Portillo de Valencia, Jueza Primero de Vigilancia Penitenciaria y de
13 Ejecución de la Pena de San Miguel; Maritza Venancia Zapata Cañas, Jueza Segundo de Vigilancia
14 Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de San Miguel; Evelio de Jesús Rivas Alfaro, Juez Segundo de
15 Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de San Miguel; Silvia Marina Franco, Jueza Primero de
16 Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de Santa Ana; José de la Cruz Treminio Salmerón, Juez
17 Segundo de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de Santa Ana; Luis Ricardo Enrique López,
18 Juez de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán;
19 Hugo Miguel Ángel Torres Mejía, Juez de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena; quienes
20 manifiestan que se les ha solicitado un listado de todos los expedientes que reportaron durante al año dos
21 mil dieciocho (enero a diciembre), en el cual deben de colocar una serie de datos; considerando que se les
22 está requiriendo un periodo ya evaluado (enero a junio dos mil dieciocho), y por otra parte, un nuevo Manual
23 de Evaluación de Magistrados/as y Jueces/zas ha entrado en vigencia a partir de diciembre de dos mil
24 dieciocho, el cual aún no se ha brindado la respectiva capacitación para ejecutarlo. Asimismo, hacen
25 referencia a la carga laboral con la que cuentan diariamente, por lo que consideran pertinente hacer del
26 conocimiento del honorable Pleno, que a raíz del informe solicitado se han visto en la necesidad de efectuar
27 diversas acciones que han provocado una acumulación excesiva de trabajo, creando en algunos juzgados
28 una situación de malestar entre los empleados por no ser reconocidas las horas extras laboradas; aunado al
29 hecho que actualmente se les ha convocado a capacitación de carácter obligatorio, sin embargo, la
30 honorable Corte Suprema de Justicia, no nombró a sus respectivos suplentes, lo cual expresan que coincide
31 con la fecha de entrega del informe, creyendo que es humanamente imposible cumplir con el plazo otorgado

02 de abril de 2019

1 por la Unidad Técnica de Evaluación. Por todo lo anterior, con el debido respeto solicitan lo siguiente: I) Se
2 les admita el presente escrito; y II) No se les aplique en forma retroactiva el nuevo Manual de Evaluación de
3 Magistrados/as y Jueces/zas, ya que las estadísticas del período solicitado ya han sido evaluadas con la
4 agravante que se han solicitado datos diferentes en fechas diferentes. Manifestando que en caso de la
5 negativa a lo solicitado, piden se les conceda una prórroga de un mes más, para poder entregar la referida
6 estadística con los parámetros establecidos. Se hace constar que de acuerdo a lo establecido en el literal c)
7 del artículo cinco de la Ley de Ética Gubernamental, el Señor Consejal, Licenciado Santos Cecilio Treminio
8 Salmerón se excusa de participar en la toma de decisión de este punto, debido a que tiene relación de
9 parentesco con uno de los suscriptores de la solicitud es el Licenciado José de la Cruz Treminio Salmerón,
10 Juez Segundo de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de Santa Ana; quien es hermano del
11 funcionario. El Pleno por mayoría, **ACUERDA:** a) Tener por recibida la nota con fecha veintiocho de marzo
12 del corriente año, suscrita por las/os licenciadas/os Ana Ruth González Navarro, Jueza Segundo de
13 Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de San Salvador; Maribel Artiga Lemus, Jueza Tercero de
14 Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de Pena de San Salvador; Sandra Carolina Aguilar Marín, Jueza
15 Cuarto de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de San Salvador; Silvia Aías de Cativo, Jueza
16 Segundo de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de Santa Tecla, departamento de la Libertad;
17 Juan Rigoberto Cabrera, Juez de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de Usulután; Elba
18 Argentina Portillo de Valencia, Jueza Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de San
19 Miguel; Maritza Venancia Zapata Cañas, Jueza Segundo de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la
20 Pena de San Miguel; Evelio de Jesús Rivas Alfaro, Juez Segundo de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución
21 de la Pena de San Miguel; Silvia Marina Franco, Jueza Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de
22 la Pena de Santa Ana; José de la Cruz Treminio Salmerón, Juez Segundo de Vigilancia Penitenciaria y de
23 Ejecución de la Pena de Santa Ana; Luis Ricardo Enrique López, Juez de Vigilancia Penitenciaria y de
24 Ejecución de la Pena de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; y Hugo Miguel Ángel Torres Mejía, Juez
25 de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena; b) Conceder una prórroga hasta el día quince de
26 mayo de dos mil diecinueve a los funcionarios judiciales peticionantes para presentar la información
27 requerida; c) Solicitar un informe a la Jefatura de la Unidad Técnica de Evaluación a efecto que se ilustre a
28 este Pleno la manera en que se ha comunicado los requerimientos de información para los informes únicos
29 de gestión; y d) Notificar el presente acuerdo a: Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación y a los
30 peticionantes, para los efectos pertinentes. **Punto ocho punto cuatro. JUEZA SEGUNDA DE VIGILANCIA**
31 **PENITENCIARIA Y DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE SAN SALVADOR PRESENTA SOLICITUD DE**

Pleno CNJ - Acta 13-2019
02 de abril de 2019

1 PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN REQUERIDA. El Secretario Ejecutivo,
2 somete a consideración el oficio número cuatrocientos treinta, fechado el veintiocho de marzo del presente
3 año, suscrito por la máster María Flor Silvestre López Barriere, Jueza Primero de lo Mercantil de San
4 Salvador, mediante el cual solicita se le autorice la prórroga de treinta días para la entrega de los informes
5 únicos de gestión mensual de los Juzgados de lo Mercantil, detallando en su nota las diferentes causas que
6 generan retraso y haciendo referencia que dicho tribunal cuenta con la tramitación de los cinco Juzgados de
7 lo Mercantil; razón por la cual, reitera su petición de prórroga de treinta días hábiles, excluyendo de los
8 mismos el período de vacación por Semana Santa. El Pleno, **ACUERDA:** a) Tener por recibido el oficio
9 número cuatrocientos treinta, fechado el veintiocho de marzo del presente año, suscrito por la máster María
10 Flor Silvestre López Barriere, Jueza Primero de lo Mercantil de San Salvador; b) Conceder una prórroga
11 hasta el día quince de mayo de dos mil diecinueve a la funcionaria judicial peticionante para presentar la
12 información requerida; c) Solicitar un informe a la Jefatura de la Unidad Técnica de Evaluación a efecto que
13 se ilustre a este Pleno la manera en que se ha comunicado los requerimientos de información para los
14 informes únicos de gestión; y d) Notificar el presente acuerdo a: Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación y
15 a la Máster María Flor Silvestre López Barriere, Jueza Primero de lo Mercantil de San Salvador, para los
16 efectos pertinentes. Punto ocho punto cinco. **JUEZA SEGUNDA DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Y DE**
17 **EJECUCIÓN DE LA PENA DE SAN SALVADOR PRESENTA SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA LA**
18 **PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN REQUERIDA.** El Secretario Ejecutivo, somete a consideración copia
19 del oficio número cuatro mil setecientos ochenta y seis, fechado el veintiocho de marzo del año en curso,
20 suscrito por la licenciada Ana Ruth González Navarro, Jueza Segunda de Vigilancia Penitenciaria y de
21 Ejecución de la Pena de San Salvador, y dirigido al licenciado Miguel Ángel Romero Hernández, Jefe de la
22 Unidad Técnica de Evaluación, a través del cual hace referencia a la información que le ha sido requerida
23 por la Unidad antes relacionada, en base a lo acordado por el Pleno en el punto cuatro punto tres del acta
24 de la sesión cero cuatro-dos mil diecinueve, celebrada el veintinueve de enero del corriente año, y conforme
25 al artículo nueve del Manual de Evaluación de Magistrados/as de Cámara de Segunda Instancia, Jueces/zas
26 de Primera Instancia y de Paz; en ese sentido, expone una serie de inconsistencias por parte de dicha
27 Unidad en cuanto a la solicitud referida, así como las dificultades por las que atraviesa para cumplir con lo
28 requerido; por lo anterior, solicita autorizar una prórroga de por lo menos sesenta días hábiles a partir de
29 esta fecha, con el objetivo de no atrasar las labores que la sede judicial a su cargo realiza diariamente,
30 considerando que los Juzgados de dicha materia, cuentan con más trabajo que reportar en relación a otras
31 judicaturas; finalmente, manifiesta la importancia de haberse realizado una capacitación a los funcionarios

02 de abril de 2019

1 judiciales sobre el nuevo Manual de Evaluación, como en otras oportunidades se realizó, con el objeto de
2 conocer el tipo de documentos que se les exigirá a partir del nacimiento de dicha normativa, más no
3 aplicarlo en forma retroactiva. El Pleno, **ACUERDA:** a) Tener por recibido la copia del oficio número cuatro
4 mil setecientos ochenta y seis, fechado el veintiocho de marzo del año en curso, suscrito por la Licenciada
5 Ana Ruth González Navarro, Jueza Segunda de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de San
6 Salvador; b) Conceder una prórroga hasta el día quince de mayo de dos mil diecinueve a la licenciada
7 González Navarro para presentar la información requerida; c) Solicitar un informe a la Jefatura de la Unidad
8 Técnica de Evaluación a efecto que se ilustre a este Pleno la manera en que se ha comunicado los
9 requerimientos de información para los informes únicos de gestión; y d) Notificar el presente acuerdo a: Jefe
10 de la Unidad Técnica de Evaluación y a la Licenciada Ana Ruth González Navarro, Jueza Segunda de
11 Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de San Salvador, para los efectos pertinentes. **Punto**
12 **ocho punto seis. JUECES/ZAS SUPLENTES PRESENTA SOLICITUD DE ACCESO DIRECTO A**
13 **TITULARIDAD EN VACANCIAS A CARGOS JUDICIALES.** El Secretario Ejecutivo somete a conocimiento
14 del Pleno nota fechada en la ciudad de San Miguel a los diecinueve días del mes de marzo de presente año;
15 que suscriben la Licenciada Nery Rubidia Luna de Sánchez, el Licenciado Walter Ernesto Hernández, la
16 Licenciada Sandra Elizabeth Beltrán Ayala, la Licenciada Marina del Carmen Gómez Cañas, la Licenciada
17 Doris Patricia Flores de Mejía, la Licenciada Betty Xiomara Guevara de Franco, el Licenciado René
18 Fernando Araujo Amaya, la Licenciada Sara Ester Alvarado Medrano, el Licenciado Rudis Anibal Moreno
19 Robles, la Licenciada Reina Noemí Martínez, la Licenciada Rina Ester Rivas Rodríguez, el Licenciado
20 Francisco Armando Hernández Penado, la Licenciada Francisca Miladis Romero Ríos, el Licenciado
21 Eduardo Rodríguez y Rodríguez, la Licenciada Yolanda Anaquiritia Bonilla de Ortez y la Licenciada Martina
22 del Carmen Villegas López; todos desempeñándose como Juezas y Jueces suplentes interinos de distintas
23 Sedes Judiciales de Paz; quienes a través de tal misiva señalan que el actual Manual de Selección de
24 Jueces y Magistrados contienen disposiciones que les agravian severamente, por el cual se les discrimina y
25 excluye del derecho al acceso a la titularidad. Solicitando que se les reconozca su condición y derecho a
26 cubrir las vacantes existentes en el juzgado de donde cada uno de los peticionarios es suplente o en aquel
27 donde se estuviere en funciones, en titularidad, sin tener que competir por ese espacio, pues manifiestan
28 que en definitiva es un derecho ganado con esfuerzo, dedicación y los resultados de su trabajo, que ese
29 Honorable Pleno conoce por medio de las evaluaciones realizadas por la Unidad correspondiente (sic).
30 Pidiendo al Pleno se les admita tal escrito y la solicitud que contiene; hacer el estudio correspondiente y
31 reformar el Manual de Selección de Jueces y Magistrados de El Salvador, de manera que sea generador de

Pleno CNJ - Acta 13-2019
02 de abril de 2019

1 igualdad y justicia; se reconozca en tal documento el derecho inherente que como jueces suplentes tenemos
2 a formar parte de la terna para cubrir la vacante de dónde cada uno es suplente natural o estuviere en
3 funciones (sic), de forma directa; es decir sin competir por dicho espacio con otros profesionales; y se les
4 permita recibir todo tipo de capacitaciones impartidas por esa institución, y que no se les discrimine por el
5 solo hecho de ser suplentes; que se les dé un trato igual que a los Jueces Propietarios, ya que los
6 peticionarios desempeñan las mismas funciones, asumen las mismas responsabilidades y laboran para el
7 mismo Órgano de Estado. El Pleno advierte que la petición formulada por los funcionarios judiciales se
8 estructura en dos partes: la primera es la de acceder de manera directa a los cargos donde se desempeñan
9 como suplentes o de manera interina; y la segunda es que no se les toma en cuenta para eventos de
10 capacitación, considerando que se les discrimina por su condición de no ser miembros de la Carrera
11 Judicial. Sobre el primero de los puntos planteados, este Pleno considera que este es un tema recurrente
12 sobre la inconformidad que tienen las Juezas y Jueces Suplentes, lo cual incluso se ha trasladado al plano
13 de un litigio ante la Cámara de lo Contencioso Administrativo con sede en Santa Tecla; sin embargo no debe
14 de perderse de vista que los miembros que conformamos el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, al
15 ser funcionarios públicos, según reza el inciso tercero del artículo ochenta y seis de la Constitución de la
16 República, al ser delegados del pueblo, no tenemos más facultades que expresamente nos da la ley; en ese
17 sentido y a tenor del dictado Constituyente, debe tenerse en consideración que la labor del Consejo
18 Nacional de la Judicatura es el de coadyuvante del Órgano Judicial en la administración de la carrera
19 judicial, según puede concluirse de la lectura del inciso primero del artículo ciento ochenta y siete de la
20 Constitución de la República, artículo cinco literal b) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura y
21 artículo seis literal a) de la Ley de la Carrera Judicial. Tal labor institucional no es algo antojadizo, pues
22 desde el mismo mandato del Constituyente se le encomienda a que sea la Ley del Consejo Nacional de la
23 Judicatura el instrumento que defina la forma en que éste realizará sus funciones; dado que en este asunto
24 recae sobre el tema de la selección y conformación de ternas a ser propuestas al Órgano Judicial, resulta
25 sumamente enfático lo que establece el artículo sesenta y tres de la Ley del Consejo Nacional de la
26 Judicatura, disposición que faculta a desarrollar un manual de selección que desarrollará los criterios y
27 técnicas que garanticen las transparencia, objetividad, igualdad e idoneidad respecto de la selección y
28 formación de ternas de candidatos por medio de un proceso público donde se acredite y documenten las
29 competencias jurídicas, morales y vocación judicial del aspirante. La pretensión de los peticionarios contraria
30 esa igualdad que se aspira mediante el Manual y se auto atribuyen una condición que no les corresponde,
31 ya que el hecho de ostentar el nombramiento de Juez Suplente no les da *per se*, calidad de miembro de la

02 de abril de 2019

1 carrera judicial; tal como ha quedado evidenciado en el dictado de la Honorable Sala de lo Constitucional en
2 la sentencia de inconstitucionalidad veinticinco –dos mil trece, dictada el día ocho de junio de dos mil quince,
3 en la que se declaró la inconstitucionalidad por vulneración del artículo ciento ochenta y seis de la
4 Constitución de la República varias disposiciones de la Ley de la Carrera Judicial, donde se argumentó que
5 tales disposiciones incorporaban a la carrera judicial, a funcionarios que no ejercían jurisdicción,
6 argumentando para ello lo siguiente: *“para determinar la corrección constitucional del argumento de la*
7 *autoridad remitente es necesario aclarar que la carrera judicial establecida en el artículo ciento ochenta y*
8 *seis de la Constitución de la República es, efectivamente, una garantía institucional de los derechos y*
9 *prerrogativas de la función jurisdiccional en sentido estricto y que, por tanto, la misma incluye únicamente*
10 *a las personas con investidura jurisdiccional con pertenencia al Órgano Judicial”*. Dicho lo anterior
11 puede concluirse que los jueces suplentes no están incluidos en la Carrera Judicial; por lo que estos para
12 aspirar a ser nombrados en propiedad deben someterse a las exigencias en igualdad de condiciones de la
13 forma que previene el Manual de Selección de Jueces y Magistrados de El Salvador, el cual dicho sea de
14 paso se elaboró de una manera consulta con la comunidad jurídica con la participación de diversos sectores
15 y en estricto cumplimiento al principio de regularidad jurídica, por medio del cual se manda a que todo
16 ordenamiento jurídico parte de un sistema el cual tiene una base común y es la Constitución. Este principio
17 se concreta en la relación de correspondencia y conformidad que debe existir entre la Constitución y la
18 producción del resto de normas del ordenamiento jurídico. Por lo que cada norma inferior debe guardar una
19 relación de conformidad a la Constitución, esto es que también la norma inferior tiene que adaptar su
20 contenido a lo que ella dispone; este principio tiene alcance hacia toda la relación de supra y subordinación
21 entre el resto de normas. Por ejemplo, un reglamento en su contenido y forma debe guardar los lineamientos
22 jurídicos establecidos en la ley que desarrolla. Así para el caso en cuestión, el Manual de Selección de
23 Jueces y Magistrados de El Salvador, guarda estricta relación con el contenido normativo de la Ley de la
24 Carrera Judicial y la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; acceder a las pretensiones planteadas
25 convertiría al Manual de Selección de Jueces y Magistrados en una norma contraria a la Constitución. Ahora
26 bien en lo concerniente a la inclusión de tales funcionarios a jornadas de capacitación, ya existen esfuerzos
27 impulsados por la actual conformación del Pleno que concede espacios de participación para Jueces/zas
28 interinas o suplentes, tal ha sido el caso de los acuerdos adoptados en el punto siete punto uno del acta
29 veintiuno –dos mil dieciocho, donde se autorizó la incorporación de Jueces/zas suplentes o interinos en la
30 Segunda Edición del Programa de Especialización Civil y Mercantil; y en el punto once punto ocho del acta
31 cero tres –dos mil dieciocho, en el que se acordó la incorporación a la programación trimestral de la Escuela

Pleno CNJ - Acta 13-2019
02 de abril de 2019

1 de Capacitación Judicial de la actividad denominada "Acceso a la Información Pública. Protección de datos
2 personales", a cargo del capacitador externo doctor Carlos Germán Daniel Gregorio, de nacionalidad
3 argentina, que se llevaría a cabo los días uno y dos de febrero del presente año, en horario de las ocho a las
4 doce horas, y de las trece a las diecisiete horas, siendo las personas destinatarias Magistrados/as y
5 Jueces/zas de Primera Instancia de diferentes competencias y Jueces/zas de Paz, propietarios/as y
6 suplentes, funcionarios/as y personal de la Unidad de Acceso a la Información Pública, Centro de
7 Documentación Judicial, Sección de Probidad, Instituto de Medicina Legal, Dirección de Talento Humano y
8 Unidad de Asistencia Jurídico Legal, de los municipios de San Salvador, Sonsonate, Zacatecoluca, San
9 Vicente y Cojutepeque, todas son dependencias de la Corte Suprema de Justicia; sin embargo para efectos
10 de institucionalizar tal práctica se girarán instrucciones a la Escuela de Capacitación Judicial a efecto que se
11 garantice en los cursos regulares la participación de Jueces/zas interinas o suplentes. Sobre la base de las
12 consideraciones anteriores, El Pleno, **ACUERDA:** a) Tener por recibida la nota fechada el diecinueve de
13 marzo del presente año, suscrita por la Licenciada Nery Rubidía Luna de Sánchez, el Licenciado Walter
14 Ernesto Hernández, la Licenciada Sandra Elizabeth Beltrán Ayala, la Licenciada Marina del Carmen Gómez
15 Cañas, la Licenciada Doris Patricia Flores de Mejía, la Licenciada Betty Xiomara Guevara de Franco, el
16 Licenciado René Fernando Araujo Amaya, la Licenciada Sara Ester Alvarado Medrano, el Licenciado Rudis
17 Aníbal Moreno Robles, la Licenciada Reina Noemí Martínez, la Licenciada Rina Ester Rivas Rodríguez, el
18 Licenciado Francisco Armando Hernández Penado, la Licenciada Francisca Miladis Romero Ríos, el
19 Licenciado Eduardo Rodríguez y Rodríguez, la Licenciada Yolanda Anaquiritia Bonilla de Ortez y la
20 Licenciada Martina del Carmen Villegas López; todos desempeñándose como Juezas y Jueces suplentes
21 interinos de distintas Sedes Judiciales de Paz; b) No ha lugar la petición de permitirles a Jueces/zas
22 interinos o suplentes acceder de manera directa a los cargos que desempeñan en forma interina o
23 suplencia, por las razones expuestas previo a la toma de este acuerdo; c) Instruir al Subdirector de la
24 Escuela de Capacitación Judicial para que en lo subsiguiente se establezca un porcentaje de participación
25 en las Jornadas de Capacitación y Actualización a Jueces/zas interinos o suplentes; salvo los casos de
26 cursos diseñados especialmente para los miembros de la carrera judicial, e informe oportunamente de las
27 acciones tomadas sobre la presente instrucción; y d) Notificar el presente acuerdo al Subdirector de la
28 Escuela de Capacitación Judicial y a los funcionarios solicitantes, para los efectos pertinentes. Punto ocho
29 punto siete. LICENCIADA VERÓNICA LISETH VANEGAS DE ARGUETA PRESENTA
30 CONSENTIMIENTO EXPRESO EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO DIEZ PUNTO CINCO DEL ACTA ONCE
31 -DOS MIL DIECINUEVE. El Secretario Ejecutivo, somete a consideración la nota fechada el veintidós de

02 de abril de 2019

1 marzo del presente año, suscrita por la licenciada Verónica Liseth Vanegas de Argueta, Colaboradora
2 Jurídica del Área de Consejales de este Consejo, quien en cumplimiento al acuerdo contenido en el punto
3 diez punto cinco del acta once-dos mil diecinueve, fechada el veinte de marzo del año en curso, presenta su
4 consentimiento expreso con el cual autoriza la entrega de la información que se encuentra siendo requerida
5 por los bufetes jurídicos del Estado de Nueva York, de los Estados Unidos de América Peter C. Kopff L.L.C.;
6 y Kerley, Walsh, Matera & Cinquemani P.C., respectivamente. El Pleno, **ACUERDA:** a) Tener por recibida la
7 nota fechada el veintidós de marzo del presente año, suscrita por la licenciada Verónica Liseth Vanegas de
8 Argueta, Colaboradora Jurídica del Área de Consejales del Consejo Nacional de la Judicatura y por
9 cumplido el acuerdo tomado en el punto diez punto cinco del acta once –dos mil diecinueve; b) Instruir a la
10 Jefatura del Departamento de Recursos Humanos se proceda a extender copia íntegra del expediente
11 laboral de la señora Verónica Liseth Vanegas de Argueta, la cual deberá remitirse vía correo ordinario a los
12 bufetes jurídicos del Estado de Nueva York en los Estados Unidos de América C. Kopff L.L.C.; y Kerley,
13 Walsh, Matera & Cinquemani P.C.; y c) Notificar el presente acuerdo a: Gerente General, Jefa del
14 Departamento de Recursos Humanos, y licenciada Verónica Liseth Vanegas de Argueta, para los efectos
15 pertinentes. **Punto ocho punto ocho. GERENTE GENERAL PRESENTA REPORTE LICENCIAS Y**
16 **PERMISOS DEL PERSONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.**
17 El Secretario Ejecutivo, somete a consideración el memorando fechado el veinticinco de marzo del año en
18 curso, con referencia GG/PLENO/cero ochenta y tres/dos mil diecinueve, suscrito por la licenciada Vilma
19 Elizabeth Cruz de Martínez, Gerente General, quien en cumplimiento a lo establecido en el artículo
20 veinticuatro del Reglamento Interno de Trabajo del Consejo Nacional de la Judicatura, presenta los cuadros
21 anexos de control de licencias y permisos del personal del Consejo, correspondientes al mes de febrero de
22 dos mil diecinueve. El Pleno, **ACUERDA:** a) Tener por recibido el memorando con referencia
23 GG/PLENO/cero ochenta y tres/dos mil diecinueve, suscrito por la licenciada Vilma Elizabeth Cruz de
24 Martínez, Gerente General, al que anexa los cuadros de control de licencias y permisos del personal del
25 Consejo Nacional de la Judicatura, correspondientes al mes de febrero de dos mil diecinueve; b) Notificar el
26 presente acuerdo a: Gerente General, y Jefa del Departamento de Recursos Humanos, para los efectos
27 pertinentes. **Punto ocho punto nueve. SECRETARIO EJECUTIVO PRESENTA INFORMES DE**
28 **CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS OPERATIVOS UNO Y DOS DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO,**
29 **CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE DOS MIL DIECINUEVE.** El Secretario Ejecutivo,
30 presenta su memorando y anexos, con referencia CNJ/SE/cero treinta y cinco/dos mil diecinueve, fechado el
31 veintisiete de marzo del presente año, quien en cumplimiento a los Objetivos Operativos uno (OPuno)

Pleno CNJ - Acta 13-2019
02 de abril de 2019

1 "Formalizar y documentar las sesiones del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura", y dos (OPdos) "Dar
2 seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de Pleno, por parte de las Unidades Sustantivas y
3 Administrativas", del Plan Anual de Trabajo del presente año, respectivo al primer trimestre del corriente año
4 (enero-marzo), presenta para conocimiento los documentos siguientes: I) Detalle de actas, acuerdos de
5 Pleno y notificaciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva; y II) Informe de acuerdos de Pleno pendientes
6 de cumplimiento por parte de las diferentes Unidades del Consejo, en el cual constan a la fecha un total de
7 quince acuerdos sin cumplimiento. El Pleno, **ACUERDA:** Tener por recibidos los informes presentados por
8 el Secretario Ejecutivo, en cumplimiento a los Objetivos Operativos números uno y dos, del Plan Anual de
9 Trabajo dos mil diecinueve, correspondientes al primer trimestre del presente año; y recomendarle que haga
10 un recordatorio a las Unidades o empleados/as que se encuentran pendientes en el cumplimiento de
11 acuerdos, que presenten a la brevedad posible al Pleno, los informes y/o propuestas correspondientes.

12 **Punto ocho punto diez. SUBDIRECTOR DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL PRESENTA**
13 **SOLICITUD DE CAPACITACIÓN.** El Secretario Ejecutivo, somete a consideración la nota y anexos,
14 fechada el veintiocho de marzo del corriente año, con referencia ECJ-D-cincuenta y ocho/dos mil diecinueve,
15 suscrita por máster José Hugo Granadino Mejía, Subdirector de la Escuela de Capacitación Judicial "Doctor
16 Arturo Zeledón Castrillo", mediante la cual expresa que de conformidad con los artículos siete letra d) y
17 cuarenta letra a) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, presenta para conocimiento y decisión del
18 Pleno, la solicitud de capacitación, suscrita por licenciado Andrés Rodríguez Celis, Presidente del Instituto
19 Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, para personal de dicha institución, en el tema de la Ley
20 de Procedimientos Administrativos. En ese sentido, el señor Subdirector de la Escuela de Capacitación
21 Judicial, manifiesta que el referido Instituto está contemplado dentro del Plan Especial de Capacitación de la
22 Escuela Nacional de Formación Pública-ENAFOP, dirigido a las entidades de gobierno, sobre la aplicación
23 de la Ley antes citada. El Pleno, **ACUERDA:** a) Tener por recibida la nota y anexos, fechada el veintiocho
24 de marzo del corriente año, con referencia ECJ-D-cincuenta y ocho/dos mil diecinueve, suscrita por máster
25 José Hugo Granadino Mejía, Subdirector de la Escuela de Capacitación Judicial; b) Comunicar al licenciado
26 Andrés Rodríguez Celis, que la capacitación solicitada para el personal del Instituto Nacional de Pensiones
27 de los Empleados Públicos, será brindada por la Escuela Nacional de Formación Pública-ENAFOP, con
28 base al Plan que se ha diseñado para brindar a las distintas entidades gubernamentales las capacitaciones
29 sobre la Ley de Procedimientos Administrativos; y c) Notificar el presente acuerdo al licenciado Andrés
30 Rodríguez Celis, y Subdirector de la Escuela de Capacitación Judicial "Docto Arturo Zeledón Castrillo", para
31 los efectos pertinentes. **Punto nueve. VARIOS. Punto nueve punto uno. SUBDIRECTOR DE LA**

02 de abril de 2019

1 ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL SOLICITA AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE
2 EXPERTA EXTRANJERA EN MATERIA DE FAMILIA Y GASTOS DE HONORARIOS, BOLETO AÉREO,
3 ALOJAMIENTO Y OTROS. El Secretario Ejecutivo, somete a consideración la nota con sus anexos, con
4 número ECJ-D-cincuenta y nueve/dos mil diecinueve, fechada el veintinueve de marzo del presente año,
5 suscrita por el máster José Hugo Granadino Mejía, Subdirector de la Escuela de Capacitación Judicial
6 "Doctor Arturo Zeledón Castrillo", mediante la cual hace referencia al Programa de Especialización en
7 Materia de Familia que se encuentra en Ejecución para Jueces/zas de Paz, en el que dentro de sus módulos
8 se encuentra el denominado: "Psicología y Sociología de Familia"; así como la conferencia "Violencia
9 invisible, cómo percibir situaciones intangibles de un proceso Familiar"; actividades académicas
10 programadas para el mes de mayo del presente año, y aprobadas en el punto trece punto cuatro del acta de
11 la sesión veintidós-dos mil dieciocho, celebrada el doce de junio de dos mil dieciocho; agregando, que dicho
12 módulo se llevará a cabo en el edificio principal del Consejo, del veintisiete al veintinueve de mayo de dos
13 mil diecinueve; en ese sentido, el señor Subdirector de la Escuela, solicita autorizar lo siguiente: I) Los
14 términos de referencia del curso "Psicología y Sociología de Familia"; II) La contratación directa de la
15 experta doctora Valeria Durán de Kaplan, de nacionalidad argentina; III) El pago de honorarios a la doctora
16 Valeria Durán de Kaplan, por las actividades académicas ofertadas, por un monto de dos mil seiscientos
17 once dólares de los Estados Unidos de América con noventa centavos de dólar incluyendo impuestos; a los
18 cuales se les realizará las retenciones tributarias siguientes: un veinte por ciento (20%) de retención en
19 concepto de impuesto sobre la renta, y un trece por ciento (13%) en concepto de impuesto a la transferencia
20 de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), siendo el monto neto a recibir mil setecientos
21 cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con noventa y siete centavos de dólar, los
22 cuales le serán cancelados en un cien por ciento al cumplir con la entrega a satisfacción de los productos
23 establecidos en los Términos de referencia; el cual se solicita sea cancelado mediante el Fondo Circulante
24 de Monto Fijo del Consejo Nacional de la Judicatura; IV) La compra de boleto aéreo; V) El pago de
25 alojamiento y alimentación como máximo de setecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América
26 por la semana comprendida del domingo veintiséis al jueves veintinueve de mayo del año en curso; VI) La
27 inclusión en la programación ordinaria, de la conferencia anteriormente referida, y que forma parte
28 complementaria de la contratación de la consultora, la cual va dirigida a jueces/zas de Familia, Niñez
29 Adolescencia, personal técnico de la Procuraduría General de la República y equipos multidisciplinarios de
30 los juzgados de Familia y a todas las personas interesadas que atiendan la convocatoria que se haga para
31 un máximo de inscripción de ciento cincuenta personas; VII) Ratificar el acuerdo en la misma sesión.

Pleno CNJ - Acta 13-2019
02 de abril de 2019

1 Adjunta disponibilidad presupuestaria. El Pleno, ACUERDA: a) Tener por recibida la nota con referencia
2 ECJ-D-cincuenta y nueve/dos mil diecinueve, fechada el veintinueve de marzo del presente año, suscrita por
3 el máster José Hugo Granadino Mejía, Subdirector de la Escuela de Capacitación Judicial; b) Aprobar los
4 términos de referencia del curso "Psicología y Sociología de Familia"; c) Autorizar la contratación directa de
5 la doctora Valeria Durán de Kaplan, de nacionalidad argentina, para que imparta a los/as funcionarios/as
6 judiciales que integran el Programa de Especialización en materia de Familia, el módulo denominado:
7 "Psicología y Sociología de Familia"; así como la conferencia "Violencia invisible, cómo percibir situaciones
8 intangibles de un proceso Familiar", a desarrollarse el veintisiete, veintiocho y veintinueve de mayo del año
9 en curso, en el edificio principal del Consejo en esta ciudad; d) Autorizar el pago de honorarios a la doctora
10 Valeria Durán de Kaplan, por las actividades académicas ofertadas, por un monto de dos mil seiscientos
11 once dólares de los Estados Unidos de América con noventa centavos de dólar incluyendo impuestos; a los
12 cuales se les realizará las retenciones tributarias siguientes: un veinte por ciento (20%) de retención en
13 concepto de impuesto sobre la renta, y un trece por ciento (13%) en concepto de impuesto a la transferencia
14 de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), siendo el monto neto a recibir mil setecientos
15 cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con noventa y siete centavos de dólar, los
16 cuales le serán cancelados en un cien por ciento al cumplir con la entrega a satisfacción de los productos
17 establecidos en los Términos de referencia; los cuales serán cancelados a través del Fondo Circulante de
18 Monto Fijo del Consejo; e) Autorizar la compra de boleto aéreo para la experta internacional antes
19 relacionada; f) Autorizar el pago de alojamiento y alimentación para la capacitadora, como máximo de
20 setecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América por la semana comprendida del veintiséis al
21 veintinueve de mayo del año en curso; g) Autorizar el desarrollo en la programación ordinaria de la Escuela
22 de Capacitación Judicial, de la conferencia denominada: "Violencia invisible, cómo percibir situaciones
23 intangibles de un proceso Familiar", la cual forma parte complementaria de la contratación de la consultora
24 doctora Durán de Kaplan, y es dirigida a jueces/zas de Familia, Niñez Adolescencia, personal técnico de la
25 Procuraduría General de la República y equipos multidisciplinarios de los juzgados de Familia, para un total
26 de sesenta personas; h) Ratificar el presente acuerdo en esta misma sesión; i) Notificar el contenido del
27 presente acuerdo a: Gerente General, Subdirector de la Escuela de Capacitación Judicial, Jefe de la Unidad
28 Financiera Institucional, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y Encargada del
29 Fondo Circulante de Monto Fijo, para los efectos pertinentes. Punto nueve punto dos. **RESULTADO DEL**
30 **CONCURSO EXTERNO PARA OCUPAR EL CARGO DE COORDINADOR DE LA ESCUELA DE**
31 **CAPACITACIÓN JUDICIAL.** El Secretario Ejecutivo, señala que el presente punto se difirió su tratamiento

Pleno CNJ - Acta 13-2019
02 de abril de 2019

1 para una próxima sesión, según consta en el literal b) del punto seis de la sesión doce-dos mil diecinueve,
2 celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil diecinueve; en aquella ocasión se sometió a consideración
3 del Pleno el memorando con número GG/PLENO/cero setenta y nueve/dos mil diecinueve, de fecha
4 veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por la licenciada Vilma Elizabeth Cruz de Martínez,
5 Gerente General; y documentación anexa que relaciona en el texto del mismo; en el cual hace referencia al
6 acuerdo adoptado en el punto siete de la sesión cero uno-dos mil diecinueve, celebrada el día ocho de
7 enero de dos mil diecinueve, en el que se instruyó a la Gerencia General y al Departamento de Recursos
8 Humanos, iniciar el proceso del Concurso Externo para cubrir la plaza de Coordinador/a de Área
9 Especializada de Capacitación: Derecho Social y Género de la Escuela de Capacitación Judicial, el cual
10 inició el veintiocho de enero y finalizó el cinco de febrero del corriente año, en el que se inscribieron quince
11 candidatos en tiempo y uno extemporáneo, un día después; siendo los inscritos los siguientes: uno)
12 Licenciado Fredy Alberto Funes Erazo; dos) Licenciado Juan José Benavides Benavides; tres) Licenciada
13 Marina Estela Rivera Membreño; cuatro) Licenciada Fátima Hielena Gil Martínez; cinco) Licenciada Verónica
14 Lisette González de Romero; seis) Licenciada Mirna Guadalupe Henríquez; siete) Licenciada Yeny Danila
15 Acosta Melgar; ocho) Licenciado Oscar René Merino Leonor; nueve) Licenciada Yasmín Stefani Franco
16 Bermúdez; diez) Licenciada Crissia Esmeralda Pérez; once) Licenciado Vladimir Alexander Parrilla Pérez;
17 doce) Licenciado Juan Armando Mata Pleitez; trece) Licenciada Hazel Lohengrín Cabrera Ávalos; catorce)
18 Licenciada Berta Lillian García Bonilla; quince) Doctora Karen Lisette Echeverría Guevara; y dieciséis)
19 Licenciada Tatiana María Sibrián Serrano (extemporáneo). El Departamento de Recursos Humanos
20 procedió a efectuar el análisis curricular de los profesionales inscritos, así como solicitando a la Unidad
21 Técnica de Selección, la investigación de denuncias, aplicable a los profesionales del Derecho participantes
22 en el referido concurso, tal como lo indica la política cuatro del Manual de Reclutamiento y Selección de
23 Personal del Consejo Nacional de la Judicatura. En cumplimiento a la norma doce del Manual de
24 Reclutamiento y Selección de Personal del Consejo Nacional de la Judicatura, la cual establece: "la jefatura
25 de la dependencia solicitante, en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos, realizará las
26 entrevistas de conocimientos técnicos...", los seis candidatos finalistas, fueron convocados a una entrevista
27 técnica de valoración preliminar, liderada por el máster José Hugo Granadino Mejía, y la licenciada Silvia
28 Hernández, Subdirector y la Coordinadora Administrativa General de la Escuela de Capacitación Judicial,
29 respectivamente, y el Departamento de Recursos Humanos, quienes revisaron las hojas de vida y de
30 acuerdo a la entrevista realizada a cada uno/a de los/as aspirantes a la plaza en comento, se les asignó una
31 calificación, habiéndose excluido a la licenciada Yasmín Stefani Franco Bermúdez, por no cumplir con la

Pleno CNJ - Acta 13-2019
02 de abril de 2019

1 experiencia laboral que se requiere de cinco años como docente a nivel superior; por lo anterior, se resume
2 la valoración psicosocial de los que cumplieron con el perfil para el puesto y la calificación dada por el Señor
3 Subdirector de la Escuela de Capacitación Judicial, de la siguiente manera: uno) Doctora Karen Lisette
4 Echeverría Guevara; dos) Licenciada Yenni Dalila Acosta Melgar; tres) Licenciada Verónica Lisette
5 González de Romero; cuatro) Licenciado Oscar René Merino Leonor; cinco) Licenciado Juan Armando Mata
6 Pleítez; y seis) Licenciada Yasmín Stefani Franco Bermúdez. La plaza a utilizar para quien resulte electo/a,
7 en el concurso externo, es la de Coordinador de Área, de la Unidad Presupuestaria cero tres: Escuela de
8 Capacitación Judicial, Línea de Trabajo cero uno: Escuela de Capacitación Judicial, por el sistema de
9 contrato, con un salario mensual de dos mil ciento dieciocho dólares de los Estados Unidos de América con
10 ochenta y seis centavos de dólar. Por todo lo antes expuesto, la Gerente General, somete a consideración
11 los resultados del análisis curricular, valoraciones psicosociales y resultado de las entrevistas preliminares
12 de valoración técnica, realizada a los candidatos/as pre-seleccionados/as; por lo que con todo respeto
13 solicita al Pleno lo siguiente: i) Contratar a la persona idónea para la plaza de Coordinador de Área, de la
14 Unidad Presupuestaria cero tres: Escuela de Capacitación Judicial, Línea de Trabajo cero uno: Escuela de
15 Capacitación Judicial, por el sistema de contrato, con un salario mensual de dos mil ciento dieciocho dólares
16 de los Estados Unidos de América con ochenta y seis centavos de dólar; y ii) Ratificar el acuerdo en esta
17 misma sesión. Expresa la Señora Presidenta Licenciada María Antonieta Josa de Parada, que antes de
18 someter a decisión el punto mociona que, atendiendo a la experiencia que se tuvo con el proceso pasado,
19 solicita que se proceda a entrevistar por este Pleno a las seis personas que se han identificado como los
20 mejores evaluados, propuesta que acompañada el Consejal licenciado Carlos Wilfredo García Amaya, quien
21 expresa que este contacto les permite acreditar de primera mano las credenciales de los/as aspirantes;
22 señalando que en caso que los demás señores Consejales desestime la moción, anuncia que no
23 acompañará la votación. Agrega, la Consejal licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar que resulta de
24 trascendental importancia la entrevista sugerida, ya que tal mecanismo les permitiría tener intermediación y
25 conocimiento de las personas, ya que en este escenario pueden apreciarse en los aspirantes sus aptitudes,
26 las cuales no pueden ser vistas con el estudio de atestados, ya que el cargo sometido a concurso requiere
27 destrezas para trabajar bajo presión, aspecto que puede evaluarse cuando los candidatos son sometidos al
28 escrutinio de los miembros del Pleno. Los/as Señores/as Consejales luego de haber analizado la moción
29 propuesta por la Señora Presidenta y habiendo dado un análisis a la documentación que sustenta el
30 concurso externo, se procedió a realizar la votación en cuanto a entrevistar en el Pleno a los/as
31 candidatos/as, obteniendo solamente tres votos a favor por parte de la Señora Presidenta, Licenciada María

02 de abril de 2019

1 Antonieta Josa de Parada; el Señor Consejal, Licenciado Carlos Wilfredo Garcia Amaya; y la Señora
2 Consejal, Licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar; por tanto el Pleno por mayoría **ACUERDA:** No
3 entrevistar a los postulantes del Concurso Externo para ocupar el cargo de Coordinador de la Escuela de
4 Capacitación Judicial. Posteriormente se procedió a la votación por cada uno de las seis personas que
5 resultaron mejor evaluadas, en el orden siguiente: Uno) Doctora Karen Lisette Echeverría Guevara, quien
6 no obtuvo ningún voto a favor y con dos abstenciones; dos) Licenciada Yenni Dalila Acosta Melgar, quien
7 obtuvo un voto a favor y dos abstenciones; tres) Licenciada Verónica Lisette González de Romero, quien
8 obtuvo seis votos a favor y con una abstención, en esta votación se hace constar que la Señora Presidenta
9 sustenta su voto a favor porque la Licenciada Verónica Lisette González de Romero fue entrevistada
10 personalmente por ella en otro proceso de selección y que además cumple con el perfil y es idónea para el
11 cargo que aspira; cuatro) Licenciado Oscar René Merino Leonor, quien obtuvo un voto a favor y con dos
12 abstenciones; cinco) Licenciado Juan Armando Mata Pleitez, quien no obtuvo ningún voto a favor y con dos
13 abstenciones; y seis) Licenciada Yasmín Stefani Franco Bermúdez, quien no obtuvo ningún voto a favor y
14 con dos abstenciones. El Pleno por mayoría, **ACUERDA:** a) Nombrar a partir del día dos de mayo de dos mil
15 diecinueve, y por un período de prueba de tres meses, a la licenciada Verónica Lisette González de
16 Romero, en la plaza de Coordinador de Área, de la Unidad Presupuestaria cero tres: Escuela de
17 Capacitación Judicial, Línea de Trabajo cero uno: Escuela de Capacitación Judicial, por el sistema de
18 contrato, con un salario mensual de dos mil ciento dieciocho dólares de los Estados Unidos de América con
19 ochenta y seis centavos de dólar; b) Ratificar el acuerdo en esta misma sesión; c) Notificar el presente
20 acuerdo a: Gerente General, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, Jefe de la Unidad de Auditoría
21 Interna y a la licenciada Verónica Lisette González de Romero, para los efectos pertinentes. Como ha
22 quedado planteado en el tratamiento de este punto, se abstuvieron de votar el Señor Consejal, Licenciado
23 Carlos Wilfredo García Amaya quien manifestó que no acompañaría la decisión que se tomara ante la
24 negativa del Pleno a que esta instancia entreviste a los aspirantes. Luego de tomada la decisión el Señor
25 Consejal, Licenciado Alcides Salvador Funes Teos, señala que en su momento se opuso a la moción de
26 entrevistar a los candidatos de este concurso, ya que tal mecanismo no garantiza una buena elección, como
27 sucedió en el caso de Concurso Externo para contratar al Jefe de la Unidad Técnica de Planificación y
28 Desarrollo, ocasión en la que acompañó la decisión en la creencia que el elegido cumplía el perfil, lo cual fue
29 acompañado por todos; incluso señala que a petición de la Presidenta acompañó la moción de no nombrarle
30 en propiedad pues tal persona no satisfizo en el desempeño de las labores encomendadas; con ello se
31 evidencia que no obstante al proceso de reclutamiento y selección de personal que hace el Departamento

Pleno CNJ - Acta 13-2019
02 de abril de 2019

1 de Recursos Humanos, así como el cumplimiento del perfil; la entrevista no es un mecanismo que nos
2 garantice la contratación de la persona indicada. Expresa la Señora Presidenta, Licenciada María Antonieta
3 Josa de Parada, que debido a la alusión directa a su persona que se hizo en la intervención anterior, desea
4 aclarar que el resultado del período de prueba al que alude el Licenciado Funes Teos, no se aprobó el
5 nombramiento en propiedad debido a que el desempeño de la persona nombrada en el cargo resultó ser
6 insatisfactorio, según un informe que presentara la Gerencia General, el Departamento de Recursos
7 Humanos y el personal que esta persona tuvo a su cargo; razón por la que al no llenar las expectativas es
8 que se votó en esos términos, por lo que las valoraciones que en su momento mencionó el Licenciado
9 Funes Teos son en clara alusión al informe no satisfactorio que esta persona obtuvo durante su
10 nombramiento a prueba. **Punto nueve punto tres. RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO PARA**
11 **OCUPAR EL CARGO DE ASISTENTE DE CONVOCATORIA DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN**
12 **JUDICIAL.** El Secretario Ejecutivo, señala que el presente punto se difirió su tratamiento para una próxima
13 sesión, según consta en el literal b) del punto cinco de la sesión doce-dos mil diecinueve, celebrada el día
14 veinticinco de marzo de del año en curso; con el antecedente anterior se pospuso por segunda ocasión la
15 toma de la decisión de tal concurso, el cual había sido tratado en la sesión once-dos mil diecinueve,
16 específicamente en el punto siete, en dicha sesión se sometió a consideración del Pleno el memorando con
17 número GG/PLENO/cero setenta y tres /dos mil diecinueve, fechado el catorce de marzo de dos mil
18 diecinueve, suscrito por la licenciada Vilma Elizabeth Cruz de Martínez, Gerente General, mediante el cual
19 hace referencia al acuerdo contenido en el punto cinco de la sesión cero cuatro-dos mil diecinueve,
20 celebrada el día veintinueve de enero del presente año, en el que se instruyó a esa Gerencia General y al
21 Departamento de Recursos Humanos, iniciar el proceso de Concurso Interno de Asistente de Convocatoria
22 de la Escuela de Capacitación Judicial, el cual se inició el día once y finalizó el día quince, ambas fechas del
23 mes de febrero del corriente año. Refiere que aplicaron a dicho concurso los siguientes empleados: Uno)
24 Señora Sonia Elizabeth López; dos) Licenciada Paula Patricia Reyes Cáceres; tres) Señor César Omar
25 Reyes Torres; y cuatro) Señora Xiomara Jeannette Vanegas Salvador. Expresa el documento que el
26 Departamento de Recursos Humanos, elaboró el respectivo análisis curricular, el cual fue entregado y
27 discutido en reunión de trabajo sostenida con el máster José Hugo Granadino Mejía, Subdirector de la
28 Escuela de Capacitación Judicial, y la licenciada Silvia Hernández de Chávez, Coordinadora General
29 Administrativa de la Escuela de Capacitación Judicial; acotando que para el caso del empleado concursante,
30 señor César Omar Reyes Torres, aunque el perfil del puesto solicita dos años de experiencia en cargos
31 administrativos, y él solamente tiene uno, en razón de potenciar su desarrollo laboral, se le consideró como

02 de abril de 2019

1 candidato viable en el concurso; por lo que todos los candidatos inscritos pasaron a la fase de valoración
2 psicosocial. Para efecto de ilustrar al honorable Pleno se remiten los resultados de los candidatos inscritos
3 en el referido concurso interno, enviados por el Departamento de Recursos Humanos, anexando cuadro de
4 análisis curricular que contiene los resultados de la valoración curricular y los resultados de las últimas
5 evaluaciones del desempeño, las opiniones técnicas de índole psicosocial y socio-laboral. En el contexto de
6 lo antes relacionado, la licenciada Cruz de Martínez con todo respeto solicita lo siguiente: a) Contratar a la
7 persona idónea para el puesto de Asistente de Convocatoria de la Escuela de Capacitación Judicial, a partir
8 del uno de abril de dos mil diecinueve, en la plaza vacante de Colaborador de Oficina II, de la Unidad
9 Presupuestaria: cero tres Escuela de Capacitación Judicial, Línea de Trabajo cero uno: Escuela de
10 Capacitación Judicial, partida veintiuno, sub partida uno, con un salario mensual de setecientos cuarenta y
11 cuatro dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y seis centavos de dólar (\$744.46); y b)
12 Ratificar el acuerdo en esta misma sesión. El Pleno por mayoría, **ACUERDA:** a) Nombrar a la Licenciada
13 Paula Patricia Reyes Cáceres, en el cargo de Asistente de Convocatoria de la Escuela de Capacitación
14 Judicial, a partir del nueve de abril de dos mil diecinueve, en la plaza vacante de Colaborador de Oficina II,
15 de la Unidad Presupuestaria: cero tres Escuela de Capacitación Judicial, Línea de Trabajo cero uno:
16 Escuela de Capacitación Judicial, partida veintiuno, sub partida uno, con un salario mensual de setecientos
17 cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y seis centavos de dólar
18 (\$744.46); b) Ratificar el acuerdo en esta misma sesión; y c) Notificar el presente acuerdo a: Gerente
19 General, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, Jefe de la Unidad de Auditoría Interna y a la
20 licenciada Paula Patricia Reyes Cáceres, para los efectos pertinentes. Se hace constar que la Señora
21 Presidenta, Licenciada María Antonieta Josa de Parada, votó en contra de la decisión adoptada por
22 mayoría, ya que considera que el nombramiento de este concurso interno debió recaer en la señora Sonia
23 Elizabeth López, ya que esta se encuentra laborando en una plaza en ejecución y con tal decisión se
24 hubiera solventado un caso del personal que se mantiene laborando en esa modalidad; además de estar
25 desempeñándose aproximadamente desde mayo de dos mil trece hasta la fecha en la función a la cual
26 concursó. Así concluida la agenda, la Señora Presidenta dio por finalizada la sesión a las trece horas con
27 diez minutos de este día, y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta que firmamos.

28
29
30
31

LICDA. MARÍA ANTONIETA JOSA DE PARADA

PRESIDENTA

Pleno CNJ - Acta 13-2019
02 de abril de 2019

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

LICDA. MARÍA PETRONA CHÁVEZ SOTO

LIC. CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA

LICDA. DORIS DEYSI CASTILLO DE ESCOBAR

LICDA. GLORIA ELIZABETH ALVAREZ ALVAREZ

LIC. SANTOS CECILIO TREMINIO SALMERÓN

LIC. ALCIDES SALVADOR FUNES TEOS

JOSÉ ELENILSON NUILA DELGADO
SECRETARIO EJECUTIVO